FORMULACIÓN DE DESPLIEGUE ESTRATEGICO

POLÍTICA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

LeTran
LOGÍSTICA ESPECIALIZADA

GESTIÓN DE SEGURIDAD POLÍTICA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA
0	Elaboración del documento	01/10/2026

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Carolina Arias **Cargo:** Oficial de cumplimiento	**Nombre:** Alejandro Prieto **Cargo:** Gerente General	**Nombre:** Alejandro Prieto **Cargo:** Gerente General

Toda versión impresa de este documento se considera documento o copia no controlada

GESTIÓN DE SEGURIDAD POLÍTICA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para garantizar la protección de las personas que, de buena fe, realicen reportes sobre posibles actos de corrupción, soborno transnacional, incumplimientos del PTEE o conductas contrarias a la ética e integridad empresarial, asegurando que puedan utilizar los canales de denuncia de LeTran sin temor a represalias. La presente política establece las medidas para prevenir, identificar y atender posibles actos de represalia, intimidación, discriminación, hostigamiento o cualquier otra conducta adversa derivada de la presentación de un reporte o de la colaboración en una investigación interna.

2. ALCANCE

La presente Política de No Represalias y Protección al Reportante aplica a todos los empleados, administradores, directivos, accionistas, contratistas, proveedores, clientes, aliados estratégicos y demás contrapartes de LeTran, independientemente de su cargo, nivel jerárquico, modalidad de vinculación o relación con la compañía.

La protección comprende a quienes realicen reportes de buena fe, soliciten orientación, suministren información o participen en la evaluación o investigación de situaciones relacionadas con posibles actos de corrupción, soborno transnacional, incumplimientos del PTEE o conductas contrarias a la ética e integridad empresarial.

La política será aplicable durante la relación con LeTran y, cuando corresponda, frente a actuaciones posteriores que puedan estar relacionadas con un reporte realizado durante dicha relación.

3. RESPONSABILIDADES

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será responsable de:

- Recibir y gestionar los reportes relacionados con posibles actos de represalia.
- Mantener la confidencialidad y el acceso restringido de la información asociada a los reportes y a la identidad del reportante, salvo los casos en que exista obligación legal de revelarla.
- Evaluar el riesgo de represalia y determinar o recomendar, según corresponda, las medidas de protección aplicables.
- Realizar seguimiento a las situaciones reportadas y verificar la efectividad de las medidas adoptadas.
- Documentar las actuaciones relacionadas con la protección del reportante y conservar los soportes correspondientes.
- Escalar los casos que involucren un posible conflicto de interés o cuando el reporte se refiera al propio Oficial de Cumplimiento.

Toda versión impresa de este documento se considera documento o copia no controlada

GESTIÓN DE SEGURIDAD POLÍTICA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

4. DIRECTRICES

- Los reportes deberán ser tratados bajo criterios de confidencialidad, imparcialidad y acceso restringido.
- La presentación de un reporte no implica por sí misma la existencia de una conducta irregular. Cada caso deberá ser evaluado objetivamente.
- Un reporte que no sea confirmado no se considerará de mala fe, salvo que se evidencie que fue realizado deliberadamente con información falsa o con intención de causar un perjuicio.
- Las decisiones que puedan afectar al reportante deberán estar sustentadas en razones objetivas, legítimas y verificables, independientes de su participación en el reporte.
- La identidad del reportante y la información del caso solo podrán ser conocidas por las personas estrictamente necesarias para su gestión y en la medida requerida.
- Cuando el reporte involucre al Oficial de Cumplimiento o exista un conflicto de interés que pueda afectar su independencia, deberá activarse un mecanismo alterno para su gestión.

5. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Se prohíbe cualquier acto o conducta que pueda afectar negativamente a una persona como consecuencia de haber realizado, de buena fe, un reporte, consulta, suministro de información o participación en una investigación.

Se consideran posibles actos de represalia, entre otros:

- Amenazas, intimidación, hostigamiento o acoso.
- Discriminación o trato desfavorable injustificado.
- Presiones para retirar, modificar o no presentar un reporte.
- Cambios injustificados en las condiciones laborales o contractuales.
- Terminación, no renovación o afectación de la relación contractual utilizada como mecanismo de represalia.
- Cualquier otra medida adversa que tenga como causa el reporte o la colaboración con una investigación.

La existencia de una medida adversa no constituye por sí misma una represalia. Su análisis deberá considerar las circunstancias del caso, la justificación de la medida y su relación con el reporte.

6. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Los reportes, la identidad del reportante y la información relacionada con su gestión serán tratados bajo criterios de estricta confidencialidad y acceso restringido.

El acceso estará restringido al Oficial de Cumplimiento y, excepcionalmente, a quien deba intervenir por obligación legal o cuando exista un conflicto de interés que impida su actuación.

Toda versión impresa de este documento se considera documento o copia no controlada

La información será utilizada exclusivamente para la recepción, evaluación, investigación y seguimiento del reporte, de conformidad con las funciones asignadas y la normativa aplicable.

El Oficial de Cumplimiento deberá adoptar las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información y evitar su divulgación o utilización para fines diferentes a los relacionados con la gestión del reporte.

La confidencialidad se mantendrá, salvo cuando exista una obligación legal o requerimiento de autoridad competente que exija la revelación de determinada información.

7. PROTECCIÓN DEL REPORTANTE

LeTran adoptará, de acuerdo con las circunstancias y el nivel de riesgo identificado, las medidas necesarias para prevenir o mitigar posibles represalias contra las personas que actúen de buena fe.

Las medidas de protección serán proporcionales al riesgo identificado y podrán mantenerse durante el tiempo en que exista un riesgo relacionado con el reporte.

8. REPORTES DE MALA FE

La protección establecida en esta política aplica a los reportes realizados de buena fe, aun cuando los hechos informados no sean posteriormente confirmados.
La presentación deliberada de información falsa, cuando se realice con conocimiento de su falsedad o con la intención de causar perjuicio, podrá dar lugar a las medidas que correspondan de acuerdo con las disposiciones internas de LeTran.

La falta de confirmación de los hechos reportados no será considerada, por sí sola, como un reporte de mala fe.

9. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento a los reportes y, cuando resulte necesario, al riesgo de represalia posterior a su presentación, con el fin de identificar oportunamente cualquier conducta adversa relacionada con el reporte.

Cuando se identifique un riesgo o posible acto de represalia, deberá dejarse evidencia de la evaluación realizada, las medidas adoptadas y el seguimiento efectuado.

10. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente política podrá dar lugar a las medidas administrativas, laborales o contractuales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la conducta, las disposiciones internas de LeTran y la normativa aplicable.

GESTIÓN DE SEGURIDAD POLÍTICA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Los actos de represalia, así como las conductas orientadas a impedir, obstaculizar, modificar o desincentivar de manera indebida la presentación o gestión de un reporte, serán objeto de evaluación y, cuando corresponda, de las medidas pertinentes.

11. CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y EVIDENCIAS

El Oficial de Cumplimiento deberá conservar los registros y evidencias relacionados con los reportes y las actuaciones realizadas en aplicación de la presente política, garantizando su confidencialidad, integridad y acceso restringido.

La conservación de la información se realizará de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidos en las políticas internas de LeTran y la normativa aplicable.

Los registros deberán permitir evidenciar, cuando corresponda, la recepción del reporte, las evaluaciones realizadas, las medidas de protección adoptadas y el seguimiento efectuado.

Toda versión impresa de este documento se considera documento o copia no controlada